

RESOLUCIÓN No. 00-G-PC-
Ab. JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

0007046

CONSIDERANDO:

- QUE** en ejercicio de la facultad conferida por la Ley, la Superintendencia de Compañías notificó a la compañía INDUSTRIA PESQUERA JAMBELI C.A. con la emisión del título de crédito No. 623013-2000D, por concepto de la contribución adeudada. El representante legal de la antedicha compañía, Sr. Ing. Julio Hidalgo Coronel, en su calidad de Gerente, ha presentado una solicitud razonada para que se le conceda facilidades para el pago de los valores determinados en el antes citado título de crédito;
- QUE** la petición formulada por la citada compañía, mediante comunicación recibida en Octubre 24 de 2000, cumple con todos los requisitos establecidos en los Artículos 114 y 153 del Código Tributario y las normas previstas por el Artículo 20 de la Ley de Concurso Preventivo;
- QUE** es deber de la Superintendencia de Compañías ayudar y facilitar la gestión administrativa y financiera de las compañías sujetas a su control;
- QUE** la Delegada de Coactiva, mediante Memorando No. ICG-DI-DPYC-DC-00-294 de Noviembre 14 de 2000, ha emitido informe favorable para conceder las facilidades de pago, una vez que ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la continuación del trámite; y,
- EN** uso de las atribuciones conferidas por el Art. 154 del Código Tributario y delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de Septiembre 28 de 1998 y ADM-00389 de Noviembre 17 de 2000;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de facilidades de pago propuesta por la compañía INDUSTRIA PESQUERA JAMBELI C.A., disponiendo que la misma pague de contado en ocho días el 20% del monto total de lo adeudado, esto es la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, concediéndole el plazo de seis meses para la cancelación del saldo adeudado por TREINTA Y UN MIL SESENTA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y sus respectivos intereses por los valores establecidos en la Tabla de Amortización emitida mediante Memorandum No. ICG-SFA-SF-CYM-2000-604, suscrito por el Jefe Regional de Contribuciones y el Analista Financiero 3, que forma parte de esta Resolución por el título de crédito No.623013-2000D, por concepto de la contribución correspondiente al año 2000.

En el caso de que, por disposición legal se determinen nuevas tasas de interés, éstos serán reliquidados junto con las cuotas de amortización pendientes de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, si la compañía entra en mora por más de ocho días en el pago de una de las cuotas, se tomarán las medidas conferidas por la Ley y Reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al señor Director de Procuraduría y Coactiva de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, a


Ab. JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

YSCH/Elvira/

Expediente No.8539
